

MEMORANDO

11.2.4
Bogotá,

PARA: DEYANIRA BARRERO LEON
Gerencia General

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: FUNCIÓN PREVENTIVA RELACIONADA CON “TRÁMITES ASOCIADOS A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MERCANCIAS AGROPECUARIAS”

Doctora Deyanira, reciba un cordial saludo,

En atención al cumplimiento de las funciones de la Oficina de Control Interno, establecidas por el ordenamiento jurídico a través de la ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" y en especial los literales:

d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;

e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;

j) Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;

Por lo anterior y en concordancia con la Circular No. 01 de 2015 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional, en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, la Oficina de Control Interno se permite emitir la presente función preventiva, en relación con el tema de "trámites asociados a importación y exportación de mercancías agropecuarias", donde se evidenciaron algunas debilidades producto de los seguimientos efectuados a: el derecho de petición allegado a esta oficina en 2019, por presuntas irregularidades en la ejecución de los muestreos para las inspecciones físicas en el puerto de Barranquilla; el informe realizado a los trámites asociados a importación y exportación de mercancías agropecuarias de manera virtual, en el marco de la emergencia sanitaria covid-19, durante la vigencia 2020 y la queja presentada en la presente vigencia, por posibles incumplimientos al procedimiento de Inspección y certificación fitosanitaria para la exportación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados en el puerto de Cartagena, dichas debilidades se describen a continuación:

1. Derecho de petición - puerto de Barranquilla - vigencia 2019

- No se revisó la trazabilidad completa de toda la problemática presentada por el usuario, con el fin de brindar una respuesta de fondo.
- No hay seguimiento por parte de la Subgerencia de Protección Fronteriza con relación a la toma de muestras y la obligatoriedad de retornar las mismas cuando aplica.
- No efectuaron el análisis correspondiente frente a la posible alteración de la documentación de los trámites de toma de muestras, con el fin de tomar las medidas pertinentes al caso.

2. Tramites asociados a importación y exportación de mercancías agropecuarias de manera virtual, en el marco de la emergencia sanitaria covid-19, durante la vigencia 2020.

- Los expedientes revisados no presentan todos los documentos requeridos para la expedición de los certificados de importación y exportación.
- Las facturas presentadas dentro de los expedientes no evidencian el respectivo pago para cada uno de los certificados, dichas facturas no cuentan con los sellos y/o marcas del pago correspondiente.
- No fue posible verificar si las inspecciones físicas fueron realizadas de acuerdo lo establecido en la circular interna No. 20204100052, en la cual se establece lo siguiente: "(...)se validará la documentación vía correo electrónico y se le definirá la hora de la inspección de la mercancía en el respectivo puerto, aeropuerto o paso de frontera".
- En los casos donde las inspecciones fueron documentales y no físicas, no se evidenció la aprobación por parte del ICA para la expedición del certificado.
- No se cuenta con un repositorio de información, en el cual la Subgerencia tenga acceso en tiempo real a la información relacionada con los trámites ejecutados por cada inspector, como lo indica el numeral 6.1.2 "Producción de los documentos" de la Política de gestión documental - DIR-PLA-POL-001.

3. Inspección y certificación fitosanitaria para la exportación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados"

- El procedimiento para la expedición de certificación fitosanitaria de exportación, no se encuentra actualizado con lo que se ejecuta en los diferentes PAPF, debido a que no establece que hacer en los casos que las empresas realizan esta actividad de manera constante, ya que en la práctica los funcionarios encargados de gestionar sus trámites no siguen el flujo regular del procedimiento.
- Dicho procedimiento tampoco indica cómo proceder cuando un exportador, empresa o agencia de aduanas no acata los controles establecidos por el Instituto y realiza la exportación sin los requisitos fitosanitarios obligatorios

Debido a lo anterior, nos permitimos indicar que estas debilidades evidenciadas por la Oficina de Control Interno, generaron incumplimientos en los diferentes procedimientos establecidos por el Instituto y por las normas internacionales para medidas sanitarias y fitosanitarias; situación que podría dejar en entredicho la gestión que adelanta el Instituto como ente regulador del tema agropecuario y llegar a generar problemas con los importadores y exportadores de los diferentes productos que se comercializan en todo el país, ocasionando posibles cierres de mercados para el sector.

Con el fin de tomar las medidas de control pertinentes y acordes al cumplimiento de la normatividad vigente, esta Oficina recomienda:

1. Establecer puntos de control que permitan verificar que las muestras tomadas para las inspecciones físicas de los productos sean acordes a lo establecido por las "Normas Internacionales para Medidas sanitarias y fitosanitarias", con el fin de que el porcentaje y la cantidad no sobre pase lo establecido, evitando posibles quejas hacia el proceder del Instituto.
2. Se recomienda que la totalidad de los documentos requeridos para las certificaciones de importación y exportación que son tramitados de manera virtual, sean organizados en carpetas únicas por cada solicitud, esto con el fin conservar la trazabilidad del procedimiento gestionado.
3. Establecer un control por parte de la Subgerencia de Protección Fronteriza, que permita contar con la trazabilidad en este tipo de trámites, como por ejemplo una lista de chequeo en la que se incluya la fecha de recibido de la solicitud, tipo de trámite, producto a importar o exportar, empresa que realiza el trámite, cantidad de muestra, nivel de riesgo, aprobación, entre otras, con el fin de contar con todo lo relacionado a este tipo de procesos.
4. Sería importante que la Subgerencia de Protección Fronteriza considere implementar un mecanismo por el cual se tenga acceso inmediato o en el menor tiempo posible, a cada uno de los expedientes de las solicitudes para expedición de certificados en los puertos, aeropuertos y pasos de frontera (PAPF), esto con el fin de que se pueda ejercer el monitoreo y control, por parte de la Subgerencia así como de las Direcciones técnicas adscritas a la misma y en igual sentido, para poder dar respuesta a los requerimientos de los entes de control internos y externos, cuando estos los soliciten.
5. Se considera pertinente que la Subgerencia de Protección Fronteriza analice la posibilidad de actualizar los procedimientos relacionados con: "Inspección y certificación fitosanitaria para la exportación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados; Certificación fitosanitaria a la exportación de productos vegetales y artículos reglamentados; Importación en el sistema de inspección y cuarentena vegetal; Expedición del certificado de inspección sanitaria (CIS) para exportación de animales y sus productos; Expedición del certificado de inspección sanitaria (CIS) para importación de animales y sus productos", de acuerdo a lo que se ejecuta actualmente y que tengan en cuenta los casos que se puedan presentar para cada trámite.

6. Se recomienda realizar capacitaciones y/o socializaciones con los funcionarios, contratistas y usuarios relacionados a los trámites asociados a la importación y exportación de mercancías agropecuarias, así como a las inspecciones físicas y documentales que se realizan en los diferentes puertos, aeropuertos y pasos de frontera (PAPF) del país.

7. Generar un mecanismo por el cual la Subgerencia de Protección Fronteriza pueda verificar que las respuestas generadas a cada uno de los derechos de petición y/o quejas presentadas por presuntas irregularidades en los diferentes PAPF, sean contestadas de manera completa al usuario.

Finalmente, en desarrollo de las funciones que le corresponde adelantar a la Oficina de Control Interno, agradecemos informarnos sobre las acciones y/o correctivos que se implementen, con el fin de adelantar el seguimiento correspondiente y mantenerla informada del avance de las mismas.

Atentamente,

JUAN FERNANDO PALACIO ORTIZ
Jefe Oficina Control Interno

Elaboró: Ronald Simbaqueba